

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2023-00895 00

Atendiendo la solicitud incoada por la parte actora, respecto a la adición del mandamiento ejecutivo en el sentido de indicar que, el pagaré No. 13454835 incorpora la operación crediticia No.30022837210, el juzgado, niega la misma por haberse presentado de forma extemporánea, esto es, fuera del término de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso.

En todo caso, se precisa que, en la orden de apremio se identificó correctamente el pagaré base de la acción conforme su contenido literal, sin que sea menester identificar las obligaciones o créditos que lo componen.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab259216f8efc31153043fcfb5434a7be5f368827f7872edd2187c7045c17b24**

Documento generado en 21/09/2023 11:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.